

# 7 CLAVES DE LAS NOTIFICACIONES DIGITALES JUDICIALES



## 1 OBTENER EL CASILLERO DIGITAL (art. 5, Anexo, Acordada N° 1229/18):

Abogadas y Procuradores deben realizar el trámite en su respectivo Colegio.  
- Partes, auxiliares de justicia, personas jurídicas, abogados y procuradores jubilados realizarán el trámite en Casillero de Notificaciones.



## 2 CONSTITUIR EL CASILLERO DIGITAL (art. 4, Anexo, Ac. N° 1229/18)

Constituir el casillero digital como domicilio digital en el/los proceso/s respectivo/s que tramiten ante unidades judiciales que implementen notificaciones digitales. En esta primera etapa, en la Excma. Cámara en la Contencioso Administrativa: - Sala I: desde 6 de Marzo del 2019 - Sala II: desde el 1 de Abril - Sala III: desde el 22 de Abril



## 3 FIRMADO DE CÉDULAS (art. 6, Anexo, Acordada N° 1229/18):

Las cédulas serán firmadas digitalmente por un funcionario del Tribunal remitente.



## 4 COMPARENDO OBLIGATORIO (art. 6, Anexo, Acordada N° 1229/18):

Es obligatoria para la parte o su apoderado ingresar a tomar conocimiento de las cédulas depositadas en sus respectivos casilleros digitales los tres días de comparendo obligatorio semanal: Lunes, Miércoles y Viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado.



## 5 FECHA DE NOTIFICACIÓN (art. 6, Anexo, Acordada N° 1229/18):

La notificación se tendrá por realizada el primer día hábil de comparendo obligatorio posterior a la fecha en que la cédula fue depositada en el casillero.



## 6 REGISTRO DE NOTIFICACION EN SISTEMA (art. 6, Anexo, Acordada N° 1229/18):

Quedará registrada en el sistema la fecha y hora en que la cédula fue depositada. El Secretario, o quien lo reemplace, imprimirá la constancia pertinente para ser agregada al expediente.



## 7 TRASLADOS DIGITALIZADOS (art. 7, Anexo, Acordada N° 1229/18):

Los traslados serán escaneados y firmados digitalmente por un funcionario judicial. Se adjuntarán a la cédula digital depositada en el casillero digital. Su omisión no anulará el acta, solo dará lugar al pedido de suspensión de plazos (art. 142 CPCCT). Las copias que aporte la parte para el traslado, deberán ser claras y legibles, para posibilitar su correcta digitalización.